

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000284721

Bogotá, 10 de septiembre de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Ampliación Derecho de Petición - Información y Orientación SIM
No. 1765242651 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) señor(a)

En atención a la solicitud de fecha 1 de septiembre de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) asunto: Registrado: Comunicación de respuesta (2026-EE-327783) derecho de petición y queja anónima solicitud de investigación por presunta publicación no autorizada de imágenes de niños, niñas y adolescentes en red social tik tok, de una institución educativa ubicada en colorado, sur de Bolívar (...)",

Con el presente nos permitimos informarle que la información suministrada no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación o trámite requerido; por lo anterior, atentamente le solicitamos:

1. Indicar la nómina completa y datos de identificación (nombres, apellidos, edad y grado escolar) de los niños, niñas y adolescentes (NNA) involucrados y visibilizados en la publicación.
2. ¿Qué afectaciones emocionales, psicológicas o comportamentales se han evidenciado o reportado en los menores de edad tras la difusión del video en la red social?
3. ¿Se han identificado señales de alerta o situaciones de riesgo conexas (tales como exposición a ciberacoso, burlas, comentarios inadecuados en la plataforma o estigmatización) a raíz de la publicación masiva del material?
4. ¿Los hechos descritos fueron puestos en conocimiento directivo u oficial de la institución educativa en la que se desarrollaba la actividad? De ser así, señalar fecha y canal de radicación del reporte.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

5. ¿Qué medidas preventivas, correctivas o pedagógicas ha implementado el establecimiento educativo frente a la docente involucrada para detener la difusión y evitar la reincidencia de estas prácticas?
6. Una vez conocida la presunta publicación no autorizada de la imagen de los menores de edad, ¿qué acciones de seguimiento, verificación o inspección ha adelantado la Secretaría de Educación respecto a la institución educativa?
7. ¿Se ha dado apertura o iniciado acciones disciplinarias, administrativas o ético-pedagógicas contra la docente por la presunta vulneración del derecho a la imagen, intimidad y datos personales de los estudiantes?
8. ¿La situación ha sido formalmente reportada o puesta en conocimiento de otras autoridades competentes (tales como la fiscalía general de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia, ¿o la Superintendencia de Industria y Comercio - Delegatura para la Protección de Datos Personales)? De ser afirmativo, indicar número de radicado o estado del trámite.
9. ¿Cuenta la institución educativa con una Política de Tratamiento de Datos Personales y un Protocolo para el uso de imágenes e información de estudiantes en redes sociales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)?
10. De existir dichos protocolos, ¿se aplicaron las sanciones o suspensiones preventivas estipuladas en el Manual de Convivencia escolar para faltas relacionadas con el uso inadecuado de tecnologías e imagen de NNA?
11. En caso de considerarlo pertinente, puede allegar los documentos que estime importantes para poder aclarar su petición.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 2015.

Tenga en cuenta que usted tiene la opción de ponerse en contacto con nosotros a través de cualquiera de los canales de atención de ICBF indicados a continuación, para dar respuesta a esta comunicación.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Yully Paola Pamplona Cortes/ Revisó: Angie Mora

Hoy se fija al 11 de septiembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Perez Arango
Directora (E)

Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional
Supervisora Orden de Compra 165501

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Directora (E)
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional
Supervisora Orden de Compra 165501

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

